



**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1385**

*Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos Educativos Estatales de educación Preescolar, Básica y media del Departamento del Guaviare.*

*LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las secretarías de Educación Departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar, la jornada laboral de los Directivos Docentes y Docentes y el calendario académico de los establecimientos de educación oficial administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

- 1 Que el Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. del decreto único reglamentario 1075 de 2015 y atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de Iniciación y finalización de las siguientes actividades: Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas Trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas vacaciones. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos, b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos de educación oficial, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 6 al 12 de octubre.

Que los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el Calendario académico 2020, un (1) día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la Excelencia Educativa denominada "DIA E" con el fin de que los establecimientos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo con estos artículos, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución deberá fijar la fecha en que se llevará a cabo esta jornada y los establecimientos educativos deberán Incluir y desarrollar dentro de su calendario escolar el "DIA E" - Excelencia educativa según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.



En mérito de lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2020, para los establecimientos educativos estatales, en los niveles de preescolar, básica y media pertenecientes al Departamento del Guaviare; el cual inicia el 13 de enero de 2020 y culmina el 04 de diciembre de 2020; para ello y en atención a la normatividad aplicable se define el cumplimiento de a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas vacaciones para docentes; d) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

**ARTÍCULO 2: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL.** Los Establecimientos Educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, Para el cumplimiento de las semanas de trabajo académico con estudiantes deben dar cumplimiento a la programación de las (40) semanas de trabajo académico distribuidas así:

PERIODO	DESDE	HASTA	NÚMERO DE SEMANAS	
1	20 DE ENERO	29 DE MARZO	DIEZ (10)	CUARENTA (40) SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO
2	30 DE MARZO	14 DE JUNIO	DIEZ (10)	
3	29 DE JUNIO	06 DE SEPTIEMBRE	DIEZ (10)	
4	07 DE SEPTIEMBRE	22 DE NOVIEMBRE	DIEZ (10)	

2

**PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector y/o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

**PARÁGRAFO 2:** Entrega de informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

**ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación Institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o Instituciones que Incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2020 a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:



## GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA EDUCACIÓN

NIT:800.103.196-1

PERIODO	DESDE	HASTA	NÚMERO DE SEMANAS	
1	13 DE ENERO	19 DE ENERO	1	CINCO (05) SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
2	15 DE JUNIO	21 DE JUNIO	1	
3	05 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	1	
4	23 DE NOVIEMBRE	29 DE NOVIEMBRE	1	
5	30 DE NOVIEMBRE	06 DE DICIEMBRE	1	

PARÁGRAFO 1.- Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada labor

PARÁGRAFO 2.- El Rector y/o Director Rural de los Establecimientos educativos presentarán para su adopción ante el Consejo directivo con copia a la Secretaría de Educación — Área de Calidad Educativa, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan producto de estas jornadas deberán registrarse en el acta y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación institucional Anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

3

ARTÍCULO 4: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

DESDE	HASTA	SEMANAS	
06 DE ABRIL	12 DE ABRIL	1	DOCE (12) SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL
15 DE JUNIO	28 DE JUNIO	2	
05 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	1	
23 DE NOVIEMBRE	27 DE DICIEMBRE	5	
28 DE DICIEMBRE	17 DE ENERO 2021	3	

ARTÍCULO 5: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto único 1075 de 26 de mayo de 2015, los docentes y Directivos docentes.

DESDE	HASTA	SEMANAS	
06 DE ABRIL	12 DE ABRIL	1	DOCE (12) SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL
22 DE JUNIO	28 DE JUNIO	2	
07 DE DICIEMBRE	27 DE DICIEMBRE	1	
28 DE DICIEMBRE	10 DE ENERO 2021	5	



## GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA EDUCACIÓN

E.S. 800.103.176-1

**ARTÍCULO 6: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL:** El Rector y/o Director Rural adoptará mediante resolución el calendario Institucional del año lectivo 2020 antes del 21 de enero de 2020, el cual difundirá entre la comunidad educativa y deberá presentar informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo directivo y a la Asamblea de padres de familia.

**PARÁGRAFO 1.** Los establecimientos educativos de carácter no oficial deberán presentar para su aprobación a la Secretaría de educación departamental, antes del día 21 de enero de 2020, su propuesta de calendario académico o su manifiesto escrito de adopción del calendario académico expedido por la Secretaría de Educación Departamental para el año 2020.

**ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES AL CALENDARIO ACADÉMICO.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada; salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO 8: CONTROL Y VIGILANCIA.** El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la secretaria de educación departamental por parte del área de Inspección y Vigilancia y su incumplimiento acarrea sanciones disciplinarias.

4

**ARTÍCULO 9: VIGENCIA.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José del Guaviare, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA MARTINEZ ALVAREZ  
Secretaria de Educación Departamental (e)

*Proyecto y Elaboró:*  
Julio Cesar Arias Rodriguez  
Eric Ademi Himestroza  
Javier Martínez Cuellar  
Julieta Mendoza Chequemarca  
Mónica Rincón Ospina